



***Dirección Nacional de Aeronáutica Civil***  
***Subdirección de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales***  
***Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial***

**Acta final de la Reunión de Consulta entre las Autoridades  
Aeronáuticas de Paraguay y España, celebrada en Madrid el día 11 de mayo de 1976.**

Las Delegaciones de las Autoridades Aeronáuticas de Paraguay y España se han reunido en Madrid el día 11 de mayo de 1976, con objeto de examinar el contenido del Proyecto de Anexo enviado a las Autoridades Aeronáuticas de Paraguay, por las Autoridades Aeronáuticas de España, en Enero de 1975, si como de las propuestas formuladas sobre el mismo por las Autoridades Aeronáuticas del Paraguay, en escrito de Agosto del mismo año 1975.

En el transcurso de las conversaciones, y después de un intercambio de puntos de vista, sobre dichos documentos, se acordó redactar un nuevos Anexo, que será incorporado al Convenio Aéreo Bilateral, y cuyo contenido figura como Anexo 1 a la presente Acta.

La reunión se desarrolló dentro de una atmósfera de gran franqueza en las exposiciones y con la cordialidad ya tradicional en las relaciones de ambos países.

La Composición de ambas Delegaciones se recoge en el Anexo 2.

El presidente de la Delegación  
de Paraguay

**Cnel. DEM BLAS MARIN CANTERO**

El Presidente de la Delegación  
de España

**D. DIEGO YÑIGUEZ –ARJONA**

**ANEXO**

Al Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la Republica del Paraguay y el Gobierno del Estado español, para el transporte aéreo regular entre sus respectivos territorios.

**1. CUADRO DE RUTAS**

Los servicios convenidos en las rutas especificadas a que se hace referencia en el presente Convenio quedan determinados como sigue.

**A) Ruta paraguaya.**

Puntos en el Paraguay vía puntos intermedios en la República Federativa de Brasil – un punto en África Occidental – Madrid – y puntos en Francia, Alemania, Países Bajos, e Italia en ambas direcciones.

**B) Ruta española.**

Puntos en España vía un punto intermedio en África Occidental- puntos en Brasil- Asunción y puntos en Uruguay, Argentina y Chile en ambas direcciones.

2. La empresa aérea desimanada por una Parte Contratante solamente podrá efectuar escala en un mismo servicio, en un solo punto en el territorio de la otra Parte Contratante.

3. Las empresas designadas podrán omitir uno o varios puntos o alterar el orden de los mismos en las rutas indicadas en el Apartado 1 de este Anexo, en todos o en parte de los servicios, siempre que el punto de partida se halle situado en el territorio de la Parte Contratante que ha designado dicha empresa.

4. Por lo que respecta a los derechos de tráfico a ejercer por la empresa aérea paraguaya entre Brasil y España y v.v., éstos serán determinados por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, y siempre sobre la base, de que estos derechos de tráfico, tengan valores análogos a los ejercicios por la empresa aérea española entre Brasil y Paraguay y v.v

5. Las frecuencias y los horarios de las operaciones de los servicios aéreos convenidos serán establecidos de mutuo acuerdo entre las empresas de transporte aéreo designadas por ambas Partes Contratantes, debiendo ser sometidos para su aprobación a las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, al menos con 30 días de antelación a su entrada en vigor.

\*\*\*\*\*